

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA EL COMERCIO – SERVICIO AUTÓNOMO DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL – DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL – SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL (SAPI).

204° Y 155°

Caracas, 25 de junio del 2014.

AVISO OFICIAL

Esta Dirección de Registro de la Propiedad Industrial, con fundamento en la facultad que me otorga el artículo 37 de la Ley de Propiedad Industrial, el cual establece: "Todo lo relativo a la propiedad industrial estará a cargo de una oficina que se denominará Registro de la Propiedad Industrial"; considerando:

Que existen en el Departamento de Información una gran cantidad de resultados de búsquedas que no son retiradas por los interesados, de forma oportuna.

Que esta acumulación de resultados de búsquedas, esta generando problemas de espacio en nuestra institución.

Que el intervalo de tiempo entre la solicitud de las búsquedas y la presentación de registro de la solicitud, desvirtúa el resultado de las mismas.

DECIDE:

- 1) Que a partir de la publicación del presente Aviso Oficial, en el Boletín de la Propiedad Industrial, los interesados que no han retirado los resultados de búsquedas de antecedentes, que se encuentran en el Departamento de Información, tienen un lapso de **SESENTA (60)** días continuos para retirarlos, de no hacerlo los mismos se entenderán abandonados y se procederá a su desincorporación del área, por lo cual la persona interesada, deberá solicitar su búsqueda nuevamente.
- 2) Así mismo, para las búsquedas solicitadas a partir de la publicación del presente Aviso Oficial, en el Boletín de la Propiedad Industrial, los interesados tendrán un lapso de **TREINTA (30)** días continuos para su retiro, de no hacerlo los mismos se entenderán abandonados y se procederá a su desincorporación del área, por lo cual la persona interesada, deberá solicitar su búsqueda nuevamente.

Publíquese.

